



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 17 DE ENERO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 9.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 10 DE ENERO DE 2023.

Examinadas las actas de fechas 30 de diciembre de 2022 y 10 de enero de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 10 AL 17 DE ENERO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 10 al 17 de enero de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
169/23	P.A.23/2022	[REDACTED]



170/23	Clasificacion personal	[REDACTED]
	1203/2021	
171/23	Seguridad	[REDACTED]
	Social213/2022	
172/23	Derechos Fundamentales	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS
	468/2022	
173/23	Despidos /Ceses en general 492/2022	[REDACTED]
174/23	P.O.259/2022	[REDACTED]
175/23	Modificacion condiciones laborales	[REDACTED]
	411/2022	
176/23	P.O.256/2022	[REDACTED]
177/23	P.O.361/2022	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.”

3/ 11.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 08/07/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 24 POR EL QUE SE ESTIMA EL P.O. 574/2021 interpuesto por D. C.A.L. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 25/10/2021. SE ALEGA LA ANULACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES TRAS LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS PRECEPTOS APPLICABLES DECLARADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-360.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-360
Asunto: Sentencia de 08/07/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 por el que se estima el P.O. 574/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 25/10/2021. Se alega la anulación de las liquidaciones tras la inconstitucionalidad de los preceptos aplicables declarada por el Tribunal Constitucional. Cuantía: 31.619,95 euros, 38.234,20 euros y 33.451,78 euros.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTADO]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Que, ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de [REDACTADO] contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles de 22 de octubre de 2021, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa presentada contra la Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 7 de julio de 2020 que recogen las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, condenando a la Administración demandada a la devolución a la parte demandante de la cantidad de 103.305,93 € en concepto de ingresos indebidos, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución, y los intereses de mora procesal ex artículo 106.2 LJCA, los cuales nacen ope legis sin necesidad de petición. Todo ello con el pronunciamiento sobre costas en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Noveno de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTADO] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe Apelación. No interponer.

Estima el recurso y anula la resolución impugnada porque considera que resulta de aplicación la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26/10/2021 que declara la inconstitucionalidad de los preceptos ya señalados del TRLHL. De este modo, sin oposición alguna por la Administración Pública municipal demandada que también ha invocado la aplicación de dicha resolución judicial, y teniendo en cuenta que se está ante unas liquidaciones tributarias de fecha 07/07/2020, recurridas ante el TEAM de Móstoles y resuelta la reclamación económico-administrativa el 22/10/2021, sin que las mismas por ello se puedan considerar una situación consolidada conforme a la interpretación efectuada por el Tribunal Constitucional.

Ante la citada declaración de inconstitucionalidad de los preceptos aplicables al caso, que hace inviable el éxito de un recurso de apelación, se propone su no interposición"

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 12.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 336/2022 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL Nº 72/2022, INTERPUESTA POR D. JA.Á.N., EN MATERIA DE DESPIDO Y CANTIDAD FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DECLARA IMPROCEDENTE EL DESPIDO DEL DEMANDANTE, Y CONDENA AL ABONO DE CANTIDAD EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN Y CANTIDAD POR DIFERENCIAS SALARIALES ENTRE LA JORNADA DE TRABAJO A JORNADA COMPLETA Y LA JORNADA DE TRABAJO AL 75% QUE REALIZÓ EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 16 DE ENERO DE 2021, MÁS EL 10% DE INTERÉS POR MORA. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-38.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-38
Asunto: Sentencia nº 336/2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se estima la demanda Procedimiento



Despidos/Ceses en general nº 72/2022, interpuesta por [REDACTED], en materia de Despido y cantidad frente al Ayuntamiento de Móstoles, declara improcedente el despido del demandante, y condena al abono de la cantidad de 2.603,51.-€ en concepto de indemnización y la cantidad de 243,68.-€ brutos por diferencias salariales entre la jornada de trabajo a jornada completa y la jornada de trabajo al 75% que realizó en el período comprendido del 1 al 16 de enero de 2021, más el 10% de interés por mora. Sin costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

"ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del demandante, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a [REDACTED] la indemnización de 2.603, 51 euros.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a abonar al demandante la cantidad de 243, 68 euros brutos más el 10 % de interés por mora."

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Cabe recurso de Suplicación. No procede su interposición al haber doctrina firme en el sentido del fallo de la sentencia.

La sentencia estima la demanda formulada por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, y declara improcedente el despido del demandante, y condena al abono de la cantidad de 2.603,51.-€ en concepto de indemnización y la cantidad de 243,68.-€ brutos, correspondiente a las diferencias salariales entre la jornada de trabajo a jornada completa y la jornada de trabajo al 75% que realizó en el período comprendido del 1 al 16 de enero de 2021, más el 10% de interés por mora. Sin costas."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de **suplicación.**"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 5/ 13.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 14/1168 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022, DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-124 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 14/1168 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, en la aprobación de la adjudicación del procedimiento abierto, para el servicio público de residencia municipal de personas mayores Juan XXIII de Móstoles. Expte. C050/CON/2021-124 S.A.R.A, con la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Procedimiento: Corrección de errores materiales.



Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se han detectado errores materiales relativos a la duración del contrato, la cantidad correspondiente al IVA y el número de la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto y que a continuación se describen:

1. En la parte dispositiva del Acuerdo, en el fundamento de hecho segundo:

Donde dice: "el Presupuesto Base de Licitación es de 3.036.552,20 € para los dos años duración del contrato"

Debe decir: "el Presupuesto Base de Licitación es de 3.036.552,20 € para los tres años duración del contrato"

2. En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo,

Donde dice: "más el 4% de IVA (98.060,64 €)"

Debe decir: "más el 4% de IVA (98.080,64 €)"

3. En la parte resolutiva del acuerdo, en el punto tercero:

Donde dice: "dicho gasto se imputará, con cargo a la partida presupuestaria 45-2311-22714"

Debe decir: "dicho gasto se imputará, con cargo a la partida presupuestaria 45-2313-22714".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas los errores materiales advertidos en el Acuerdo Núm. 14/1168 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, en la adjudicación del procedimiento abierto, para el servicio público de residencia municipal de personas mayores Juan XXIII de Móstoles. Expte C050/CON/2021-124 S.A.R.A. con la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., que a continuación se describen:

1. En la parte dispositiva del Acuerdo, en el fundamento de hecho segundo:

Donde dice: "el Presupuesto Base de Licitación es de 3.036.552,20 € para los dos años duración del contrato"

Debe decir: "el Presupuesto Base de Licitación es de 3.036.552,20 € para los tres años duración del contrato"

2. En de la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo,

Donde dice: "más el 4% de IVA (98.060,64 €)"

Debe decir: "más el 4% de IVA (98.080,64 €)"

3. En la parte resolutiva del acuerdo, en el punto tercero:

Donde dice: "dicho gasto se imputará, con cargo a la partida presupuestaria 45-2311-22714"

Debe decir: "dicho gasto se imputará, con cargo a la partida presupuestaria 45-2313-22714".

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

6/ 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/DEP/2023/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2023/001
Objeto: Aprobación Bases Reguladoras de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Bases Reguladoras de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.
Interesados: Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 30 de noviembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de las siguientes BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, será el de regular el régimen que ha de ajustar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será la consignada en la Convocatoria de subvenciones de cada ejercicio económico, asignada a la partida presupuestaria 25 340.1 489.05 del capítulo IV del presupuesto de gastos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, al objeto de regular el régimen que ha de ajustar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Publicar la aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y exponer el texto íntegro de las Bases en los tablones municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

7/ 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2023-002.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	C/036/CON/2023-002.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES.
Interesado:	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento:	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **hechos**:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PROPUESTA DE SERVICIO.
- INFORME SOBRE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD DE TRAMITACIÓN URGENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO Y PROPUESTAS DE GASTO.
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.
- ANUNCIO PREVIO DE LICITACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-20300 del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023 de acuerdo con la siguiente retención de crédito practicada al efecto.

NUMERO DE PROPUESTA DE GASTO: 20230000000236

RC: 2/2023000000092

EJERCICIO: 2023

FECHA: 12/01/2023



DESCRIPCION: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES".

IMPORTE: 307.690,90 €

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO.
- **Tramitación:** URGENTE.

Consta en el expediente informe del servicio promotor de fecha 3 de enero de 2023 en que se indica que existe necesidad de tramitación urgente de este expediente dada la cercanía de las fiestas del mes de mayo y la situación actual de las infraestructuras del Parque Finca Liana, no adaptadas a la normativa legal y que imposibilita su utilización en los periodos festivos.

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el año de duración del contrato, asciende a TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO, 307.690,90 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS, 254.290 € y a un IVA vigente en la actualidad del 21% correspondiente a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO, 53.400,90 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato objeto de la presente contratación será de 534.009,00 €, siendo un contrato de un año, más otro de posible prórroga y considerándose también su eventual modificación (máximo el 10%).

- Duración:

El plazo de duración del contrato será por UN AÑO, a contar desde su formalización, con posibilidad de prórroga de otro año.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 16, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119, 145 a 156, ambos inclusive, y 137 para la tramitación urgente,



ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y tramitación urgente, al amparo de lo establecido en los artículos 156 y siguientes y 137 para la tramitación urgente, ambos inclusive, y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE GENERADORES ELÉCTRICOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES (EXPTE. C/036/CON/2023-002), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto, con tramitación URGENTE.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 307.690,90 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 254.290 € y a un IVA (tipo impositivo del 21%) de 53.400,90 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2023, Presupuesto Corriente: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente RC: 2/2023000000092 por importe de 307.690,90 €, aplicación presupuestaria 32 3381 20300.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria, anuncios y documentación que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de enero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de marzo de dos mil veintitrés.